

Riesgos asociados a la Miscelánea Fiscal del Paquete Económico de 2022.

Un análisis de los objetivos y riesgos relevantes de la Miscelánea Fiscal.

[Isaac Guzmán Valdivia Tovar*](#)

CDMX, 11 de octubre de 2021¹

Resumen

La propuesta de Miscelánea Fiscal incluida en la iniciativa del paquete económico para el 2022 tiene los siguientes objetivos:

- **Reducir la informalidad y la evasión fiscal a través de la creación de un Régimen Simplificado de Confianza (RSC)** que sustituye al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
- **Incrementar la recaudación** con una política de limitaciones y requerimientos adicionales a las deducciones impositivas existentes.
- **Continuar con el programa de fiscalización, incorporación de grandes informales y cobro de grandes deudas fiscales.**
- **Fortalecer las herramientas de recaudación**
- **Incorporación de elementos de justicia de género.**

Derivado del análisis de la propuesta, los riesgos relevantes detectados son los siguientes:

- I. **Riesgos para el crecimiento económico**, incluye el continuar la tendencia de concentrar la recaudación en el ISR en lugar de en los impuestos al consumo, en contra del principio de progresividad y de las recomendaciones para incentivar el crecimiento económico del país.
- II. **Riesgos de aumento en los costos administrativos para empresas multinacionales y residentes en el extranjero** pues del análisis de

la propuesta se concluye que habrá un esfuerzo de fiscalización a este tipo de empresas que implicará un mayor costo de cumplimiento administrativo.

- III. **Riesgos asociados al incremento en las limitaciones de las deducciones** lo que puede generar un comportamiento discrecional de la autoridad fiscal. Asimismo, hay limitaciones que implicarían costos para demostrar la doble tributación del ISR pagado en el extranjero, así como la eliminación de incentivos para realizar aportaciones voluntarias en las afores y donaciones.
- IV. **Riesgos en reestructuras empresariales** pues la imposición de requerimientos para cambiar la estructura empresarial ha generado preocupaciones relativas a la seguridad tributaria de las empresas.
- V. **Riesgos de no cumplir los objetivos de la simplificación fiscal**, pues esta puede no ser suficiente para lograr la meta de incorporación del sector informal.
- VI. **Riesgos en la política de precios de transferencia, al complicar la realización de estudios en el sector manufacturero**
- VII. **Riesgos por aumento de requerimientos en traslado de mercancías** vinculado a la obligatoriedad del complemento **Carta Porte** que representará una mayor carga administrativa para el sector empresarial.
- VIII. **Riesgos a las disposiciones aplicables en el sector de hidrocarburos y petrolíferos** que implica inversión extraordinaria en equipos de control por parte de las empresas del sector.

¹ Fecha límite para la aprobación legislativa de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Capítulo III - Artículo 42):

- Cámara de Diputados: 20 de octubre de 2021
- Senado de la República: 31 de octubre de 2021

Antecedente

El 8 de septiembre de 2021 el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la propuesta del paquete económico para el 2022, que incluye la propuesta de Miscelánea Fiscal para el próximo año.

En términos generales, la propuesta no incluye la creación de nuevos impuestos ni el incremento de los ya existentes. Sin embargo, se proponen cambios a las leyes que buscan la simplificación fiscal y la fiscalización de grandes empresas que pueden tener riesgos importantes en términos de operación para las empresas multinacionales y residentes en el extranjero.

De acuerdo con la **exposición de motivos**, así como con el análisis del documento, la Miscelánea Fiscal 2022 tiene los siguientes objetivos:

- **Reducir la informalidad y la evasión fiscal a través de la creación de un Régimen Simplificado de Confianza (RSC)** que sustituye al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que podría contar con 10.2 millones de contribuyentes².
- **Incrementar la recaudación** de impuestos a través de:
 - La imposición de limitaciones y requerimientos adicionales a las deducciones impositivas existentes.
 - Cambios administrativos que pueden facilitar el cumplimiento tributario para los pequeños contribuyentes.
 - Introducción e incremento de multas, sanciones y recargos.
- **Continuar con el programa de fiscalización, incorporación de grandes informales y cobro de grandes deudas fiscales** mediante:
 - Requerimientos de declaración y estudios de precios de transferencia para residentes en el extranjero y multinacionales, así como en los procedimientos de reestructura corporativa

- Medidas para el combate a mercados ilícitos en el sector de hidrocarburos y petrolíferos
- **Fortalecer las herramientas de recaudación** contemplando:
 - La introducción y mejoramiento de sistemas y registros en temas de afiliación y devoluciones en línea con los esfuerzos de simplificación administrativa.
 - La obligatoriedad en el registro al Régimen Federal de Contribuyentes (RFC) de todas las personas mayores de 18 años, lo que ayudaría a mejorar la detección de las actividades del sector informal.
- **Incorporación de elementos de justicia de género** con la tasa 0 a productos sanitarios de gestión menstrual y **resolución de controversias** relacionadas con la aplicabilidad de la tasa 0 alimentos para animales haciéndolo explícito en la ley.

De acuerdo con la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2022 (ILIF-2022), derivado de las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) se pronostica una recaudación de **2,073 mdp** por este concepto que implica **un crecimiento de 4.8%** comparado con lo estimado a recaudar en 2021. Por su parte, la recaudación pronosticada de los impuestos al consumo es de un monto de **1,731 mdp**, que implica **un aumento del 19.6%** con lo pronosticado a recaudar en 2021, crecimiento considerable tomando en cuenta el efecto de la pandemia del COVID-19 en el consumo³.

² Según estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): <https://bit.ly/3DrwTgm>

³ “Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022”. Presidencia de la República. 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3Dpi69T>

Análisis de riesgos de la Miscelánea fiscal 2022

Con base en el análisis de la propuesta se pueden identificar los siguientes **ocho** riesgos:

I. Riesgos para el crecimiento económico:

Siguiendo con los patrones de los últimos años pronostica que más de la mitad de la recaudación tributaria se concentrará en el ISR, mientras que el 44% será por recaudación al IVA, IEPS e ISAN, contrario a las recomendaciones para alcanzar una mayor progresividad tributaria, así como estimular el crecimiento, que indican que la recaudación debería de sostenerse en el impuesto al consumo⁴.

II. Riesgos de aumento en los costos administrativos para empresas multinacionales y residentes en el extranjero:

El aumento de requerimientos y requisitos para las empresas multinacionales y residentes en el extranjero indica que habrá un esfuerzo de fiscalización a este tipo de empresas por lo que se recomienda asegurar que las posiciones fiscales y accionarias, así como de las políticas de prestaciones y operaciones con partes relacionadas estén acorde con los elementos de la propuesta.

Por lo anterior, las empresas multinacionales y los residentes en el extranjero tendrán un aumento en el costo de cumplimiento, además de que la propuesta implica una carga fiscal y administrativa mayor a la del esquema de 2021.

La ampliación del requerimiento de residencia fiscal para restringir la salida de capitales del país en el contexto del aumento de requerimientos para residentes en el extranjero y multinacionales puede generar falta de confianza para nuevos inversores en México.

III. Riesgos asociados al incremento en las limitaciones de las deducciones:

En la LIF de 2020 se incluyeron reglas que limitan la deducibilidad de intereses hasta el 30% de la utilidad fiscal⁵. En la propuesta actual, se da un

tratamiento de dividendos a los intereses a discreción de la autoridad fiscal lo que implica más límites a las deducciones del contribuyente.

La propuesta fiscal aumenta los límites a deducciones, en especial del monto de ISR pagado en el extranjero, lo que puede implicar costos para demostrar la doble tributación.

La limitación de las deducciones en los conceptos de donativos y aportaciones complementarias al retiro de personas físicas quitan los incentivos para que las personas realicen estas actividades.

En específico, se reducirán las aportaciones voluntarias vinculadas al ahorro para el retiro lo que implicará aumentos en los riesgos de percepción de ingresos en el largo plazo al momento del retiro de las próximas generaciones.

Lo anterior traería implicaciones negativas en el ahorro de la economía nacional y en el acceso a recursos de largo plazo para el financiamiento de inversión.

Para la deducción de combustible, la propuesta añade la obligación de revisar que el proveedor no tenga suspendido su CDFI. Esto no prevé los casos en que esto se genere mediante terceros con el uso de tarjetas de combustible.

En general, las otras medidas contempladas en la propuesta generan dificultades para las deducciones, como en los créditos incobrables, en el cual se propone exigir una resolución definitiva que demuestre que el contribuyente agotó todos los medios de cobro.

Esto último afectará la **oferta de crédito nacional**, al aumentar los costos de las tasas activas ya que las instituciones financieras contemplarán costos adicionales para recuperar el crédito otorgado y elevará los costos del crédito hipotecario, crédito a PyMEs y crédito comercial, situación que complicará la reactivación económica y atentará a las mismas proyecciones de ingresos por crecimiento económico.

⁴ McBride. "What Is the Evidence on Taxes and Growth?". Tax Foundation. 2012. Disponible en: <https://bit.ly/2YqoqdX>

⁵ "Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020". Presidencia de la República. 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3lqwiW4>

IV. Riesgos en reestructuras empresariales:

Con el objetivo de eliminar prácticas abusivas para transmitir pérdidas fiscales en reestructuras corporativas, se propone que, en el caso de escisión de sociedades, las pérdidas fiscales se dividen entre las escidentes y las escindidas del mismo giro.

La International Chamber of Commerce de México (ICC México) ha comentado que esto, además de otros requisitos adicionales para la reorganización empresarial genera preocupaciones en términos de seguridad tributaria pues se podría considerar que reestructuras como fusiones o escisiones carecen de razón de negocios y para efectos fiscales, se consideren enajenaciones⁶.

V. Riesgos de no cumplir los objetivos de la simplificación fiscal:

Mientras que la simplificación fiscal puede ser aprovechada por los pequeños contribuyentes y empresas chicas, los elementos contemplados en la sustitución del RIF por el RSC pueden no ser suficientes para lograr la meta de incorporación del sector informal teniendo como único pilar la simplificación fiscal.

Aunque la simplificación pretende reducir el costo de cumplimiento a los pequeños contribuyentes al no hacer necesario tener un contador especializado para preparar la declaración de impuestos, la aplicación del ISR es directamente sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos, la necesidad de tener ayuda externa seguirá siendo necesaria para el cálculo del IVA y del IEPS.

La desaparición del RIF del código fiscal no implica su sustitución automática por el RSC, pues los contribuyentes ya inscritos en el RIF podrán seguir

tributando en este régimen por 10 años a partir de la incorporación al mismo.

Aunque algunos de los límites a la incorporación del RSC son deseables, se requiere no ser socios, accionistas o integrantes de personas morales, o no ser parte relacionada parecen exagerados y pueden limitar la incorporación al régimen.

La implementación de la obligatoriedad en registro del RFC será difícil de cumplir, en concordancia con otros intentos por hacer registros censales de la población como la experiencia en el intento de implementación de la Clave Única de Identidad por parte de la Secretaría de Gobernación en 2014.

VI. Riesgos en la política de precios de transferencia:

Para determinar el pago de impuestos por el servicio de maquila de las empresas que pertenecen a la Industria de Manufactura de Exportación se utilizan estudios de precios de transferencia que determinan el precio que debe cobrar al residente en el extranjero que la contrata por el servicio de manufactura. La ley actual permite dos métodos para la realización del estudio precios de transferencia: la exención para los contribuyentes en el marco de un régimen de protección (o "Safe Harbor"⁷) y el Acuerdo Anticipado de Precios (Advanced Pricing Agreement - APA⁸).

Las modificaciones de políticas de precios de transferencia incluyen la eliminación del método APA para la industria manufacturera, lo cual complica la realización del estudio al dejar el método de "Safe Harbor" como la única opción y es contraria a las recomendaciones de la OCDE en la materia⁹.

Adicionalmente, existen otros requerimientos adicionales en la propuesta que aumentan el costo administrativo. En específico, la eliminación de la distinción entre partes relacionadas en México o

⁶ "Reforma fiscal 2022, ¿atenta contra derechos tributarios?". IDC Online. Disponible en: <https://bit.ly/3lmk4O3>

⁷ Las directrices del SAT en materia de "Safe Harbor" para empresas maquiladoras se encuentra disponible en: <https://bit.ly/3uUKdGG>

⁸ Las directrices del SAT en materia de APA se encuentran disponible en: <https://bit.ly/2WVfVHn>

⁹ "Peer review of Mexican Transfer Pricing Legislation and Practices - Chapter V: Maquiladoras (APAs and Safe Harbours)". OECD. Centre for Tax Policy and Administration. Disponible en: <https://bit.ly/3mAbmLq>

en el extranjero, así como la limitación del uso de información de la parte relacionada comparable al ejercicio fiscal.

introducir al mercado mexicano hidrocarburos no declarados en las aduanas del país.

VII. Riesgos por aumento de requerimientos en traslado de mercancías

Para combatir el contrabando de mercancías se propone que, para poder verificar su traslado, las empresas de transporte deberán tramitar un complemento al CFDI de traslado o ingreso llamado Carta Porte que tiene la finalidad de relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, medios y destino, con el objetivo de garantizar la tenencia legal de la mercancía.

La obligatoriedad del complemento Carta Porte representará una mayor carga administrativa para el sector empresarial. La Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (Canacar) ha propuesto como alternativa el emitir un CFDI de tipo “ingreso abierto” con su complemento Carta Porte pudiendo agregar al complemento las variables que se hayan presentado al final del trayecto, incluyendo estadías, mayor volumen de carga, repartos, entre otros¹⁰. Esto debido a que las reglas propuestas no contemplan aspectos como el cambio de tractocamión, el traslado internacional, las modificaciones de ruta, cambios de operador por cuestiones médicas, entre otros

Esta disposición afectará la competitividad de la industria mexicana al elevar los costos de logística.

VIII. Riesgos a las disposiciones aplicables en el sector de hidrocarburos y petrolíferos

Eliminación de la figura de las autorizaciones para ser proveedor de equipos y programas para llevar controles volumétricos de combustibles obligará a las empresas del sector como estaciones de carburación y plantas de distribución a la instalación de equipos y controles volumétricos y a llevar ellos mismos su contabilidad electrónica, lo que implica una inversión extraordinaria para cumplir con estos requisitos por ellas mismas.

Una medida más que afectará la competitividad del sector, cuando se necesita legislación capaz de detener el llamado “huachicoleo fiscal” o

¹⁰ “Avanza CANACAR en diálogo con SAT por “Carta Porte”. Disponible en:

<https://bit.ly/3mFNZQR>

NOTA TÉCNICA: RESUMEN DE LA PROPUESTA DE MISCELÁNEA FISCAL 2022

Con respecto a las modificaciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), la propuesta tiene 45 modificaciones expresas que se pueden dividir en las siguientes categorías:

1. Creación del Régimen Simplificado de Confianza en sustitución del Régimen de Incorporación Fiscal para personas físicas y morales, en el cual se propone que tributen los contribuyentes con actividades empresariales para promover la reactivación económica y fomentar la inversión.

El Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas cuenta con las siguientes atribuciones:

- La tasa del ISR va del 1% si se obtienen ingresos hasta 25 mil pesos, hasta llegar a la tasa del 2.5% si se obtienen ingresos de hasta 3.5 mdp el cual será aplicado directamente sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos, simplificación que hace que no sea necesario llevar contabilidad ni presentar declaraciones informativas
- Aplica para las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que los ingresos obtenidos del ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido 3.5 mdp.
- Los pagos mensuales se determinarán sobre la totalidad de los ingresos amparados con CFDI efectivamente cobrados, sin aplicar deducción alguna.
- La fecha de entero y presentación de las declaraciones seguirá siendo de forma mensual a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al pago.
- No podrán participar en ese régimen personas que incumplan con las obligaciones que marca la ley; quienes excedan en sus ingresos de 3.5 mdp; socios u accionistas de personas morales; residentes del extranjero con uno o varios establecimientos en el país; quienes tengan ingresos de regímenes preferentes; quienes perciban honorarios como

miembros de consejos, administradores, comisarios o gerentes; y, quienes perciban ingresos como asimilables a salarios.

El Régimen simplificado de confianza para personas morales residentes en México, el cual está basado en el flujo de las operaciones reales de la empresa y tiene un beneficio en la deducción de inversiones. Este régimen tiene las siguientes características:

- Podrán aplicar las empresas cuyos ingresos totales no exceden los 35 mdp en el ejercicio.
- No podrán tributar en este régimen, entre otros: i) las personas morales que alguno de sus socios o accionistas tengan el control o participen en otra sociedad o cuando sean partes relacionadas, ii) quienes realicen actividades a través de fideicomisos o asociaciones en participación.
- El régimen incluye algunas deducciones específicas y ciertas tasas distintas a la deducción de inversiones si esas deducciones no exceden de 3 millones de pesos.

Medidas para la migración de régimen fiscal:

- Eliminar personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras para migrarlos al nuevo Régimen Simplificado de Confianza.
- Eliminar esquema de tributación para las personas morales de derecho agrario que obtienen ingresos por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras para que migren de régimen fiscal.

2. Limitaciones y requerimientos adicionales para las deducciones impositivas:

Aplicando la regla de capitalización delgada, en la que si se sobrepasa el nivel de endeudamiento de tres veces la razón deuda - capital, los intereses que se paguen a partes relacionadas dejarán de ser deducibles:

- En la enajenación de la nuda propiedad y el usufructo de bienes
- Para la adquisición de combustible, en el contexto de comprobar que el CFDI no esté suspendido al momento de la transacción

- Para inversiones en bienes dejen de ser útiles para obtener ingresos
- En erogaciones realizadas para la adquisición de títulos de concesiones mineras
- En los conceptos de donativos y aportaciones complementarias de retiro para personas físicas
- Para las reservas de las instituciones de seguro

3. Requerimientos para estudios de precios de transferencia, residentes en el extranjero y multinacionales:

Obligación de estudio de precios de transferencia a residentes en el extranjero que enajenen acciones y obtengan ingresos sujetos al pago del ISR en México:

- Requerimiento de incluir ingresos y deducciones de residentes en el extranjero que derivan de operaciones con partes relacionadas nacionales en el estudio de precios de transferencia
- **Modificación de las operaciones comparables celebradas entre partes multinacionales relacionadas**
- **Cambio de la metodología para para la obtención del rango de precios del monto de las contraprestaciones o de márgenes de utilidad en operaciones comparables**

Cambios en los requerimientos de precios de transferencia:

- Incorporación de aclaraciones técnicas y nuevos tiempos de presentación de información
- **Para el sector manufacturero, se eliminan los acuerdos anticipados de precios de transferencia quedando la exención para los contribuyentes en el marco de un régimen de protección (*Safe Harbor*) como una única opción de cumplimiento.**

Requisitos adicionales para reestructuras corporativas:

- **En el caso de escisión de sociedades, las pérdidas fiscales se dividen entre las escidentes y las escindidas del mismo giro con el objetivo de eliminar prácticas abusivas para transmitir pérdidas fiscales**

- Notificación de enajenación de acciones de una sociedad mexicana entre dos residentes en el extranjero.
- Agregación de supuestos para cambio de socios o accionistas en sociedades con pérdidas, a fin de limitar el derecho a disminuir las pérdidas fiscales

Requisitos para residentes en el extranjero:

- Ante un cambio en la residencia fiscal a un país con régimen fiscal preferente, se establece la condición de residencia fiscal en México durante 5 años.
- Retención de impuestos para el nacional en caso de una diferencia mayor al 10% entre el valor de ese avalúo y la contraprestación en la adquisición de bienes inmuebles.
- Para laudos arbitrales en favor de residentes extranjeros, se hará la retención del impuesto correspondiente y se devolverá cuando se acredite que el pago no fue utilizado para indemnización de daños.
- Se limita la aplicación de tasas reducidas a los intereses que obtenga un residente en el extranjero cuando este sea beneficiario efectivo del 5% para desincentivar la interpretación indebida de la tasa de retención
- Eliminar la facilidad administrativa para las empresas maquiladoras que permitía que los residentes en el extranjero no constituyan un establecimiento permanente en México.
- Obligación del representante legal de asumir la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado por el residente en el extranjero
- Agregación de conceptos que no se consideran sujetos al régimen y determinación del resultado fiscal de la entidad extranjera.

4. Simplificación administrativa:

Crear un registro de instituciones que administran los estímulos fiscales para facilitar la información del prellenado de la declaración anual.

Modificar estímulos fiscales para poder acreditar ISR en ejercicios subsecuentes.

Consideración de bolsa de valores a cualquiera que obtenga la concesión correspondiente por parte de la SHCP.

Aclaraciones:

- Sobre el concepto de monto original de la inversión.
- Precisar que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (“PTU”) no es un concepto que se tenga que restar para la determinación de la utilidad fiscal neta, pues ya está considerada en el resultado fiscal.

5. Aumento en la recaudación

Restringir la asimilación a salarios a empresas que ganen más de 75 millones de pesos

Sector financiero debe de reportar sobre depósitos de más de 15 mil pesos de forma anual a mensual

Modificación para que la adquisición del derecho de usufructo sobre un bien inmueble se considere activo fijo

Modificaciones en la declaración de pérdidas y ganancias:

- Definición de un parámetro de ganancia cambiaría para el tratamiento de intereses, evitando que los contribuyentes puedan determinar menores ingresos
- Supuestos adicionales para créditos respaldados
- Cambio en la fórmula de pagos provisionales
- Tomar en cuenta la acumulación de ingresos por la nuda propiedad y el usufructo
- Eliminación de excepciones por pagos por concepto de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías
- Incremento en gestiones para demostrar créditos incobrables
- Restricciones adicionales para acreditar el saldo del capital contable.

Con respecto a **las modificaciones al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**, la propuesta mantiene los mismos estímulos fiscales vigentes en 2021, en especial el acreditamiento contra el ISR del IEPS pagado por la adquisición de diésel para consumo final.

Adicional a esto, se tienen las siguientes modificaciones relevantes:

- Aplicación de **tasas de 0% en alimento para animales y productos de gestión menstrual.**
- **Eliminación de los porcentajes de IVA e IESPS para contribuyentes que tributaban en el RIF para su transición al RSC.**
- **Adición de requerimientos para acreditar IVA en productos importados y actividades que no son objeto de impuestos.**
- **Cuotas fijas aplicables respecto a la importación de combustibles automotrices para no reflejar la inflación de 2021.**

Con respecto a las modificaciones al Código Fiscal de la Federación (CFF), la propuesta tiene las siguientes modificaciones relevantes:

I. Medidas para combatir la emisión y adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes:

Sancionar el uso de la firma electrónica o Certificados de Sellos Digitales (CSD) por:

- No corregir situación fiscal al momento de tener control de una persona moral
- La omisión de tres o más pagos mensuales del impuesto o de la declaración anual.
- Reincidencia en conductas que obstaculicen o falten a la cooperación con las autoridades fiscales
- Emitir comprobantes fiscales sin permiso
- Inconsistencias en las declaraciones o pagos del ejercicio
- Omisión al contestar el requerimiento de una autoridad o se deje sin atender una prórroga

II. Cambios en las devoluciones de impuestos:

Solicitud de devolución en formato electrónico con firma electrónica avanzada para todos los contribuyentes.

Reducir tiempos de comprobación de devolución para los contribuyentes.

Permitir la autocorrección por parte del contribuyente en el sistema en el caso de saldos a favor.

III. Cambios para el registro en el RFC:

Obligatoriedad de registro para todas las personas mayores de edad

Uso de herramientas por parte del SAT para actualizar información del RFC

Adiciones para expedición e incorporaciones del CFDI

Adición de supuestos para evitar la doble tributación

Aumento de requerimientos para dictaminar estados financieros

Restricción de recepción de declaraciones sólo a oficinas del SAT.

Establecimiento de programas de certidumbre tributaria y prevención de controversias.

IV. Introducción e incremento de multas:

Incremento de multas aplicables por incumplimiento de obligaciones:

- Utilizar el outsourcing para ocultar relaciones laborales (Simulación de una prestación de servicios profesionales independientes)
- Aplicable al régimen opcional para grupos de sociedades cuando declaren pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas.
- A los proveedores de certificación de CFDI.
- La presentación de la información con errores y cuando comprobantes fiscales amparan operaciones inexistentes o simuladas.
- Por no destruir los envases vacíos de bebidas alcohólicas, así como el uso incorrecto de marbetes o precintos.

- Incumplimiento de las medidas sanitarias para la producción de tabaco.
- A los funcionarios públicos que no emitan la resolución por la que se determine a un contribuyente la presunción de operaciones inexistentes.
- Beneficios fiscales efectuadas en violación de la legislación anticorrupción.

Creación de un sistema de infracciones y sanciones para instituciones financieras relacionadas en materia de intercambio automático de información financiera en materia fiscal

V. Medidas para el combate a mercados ilícitos en el sector de hidrocarburos y petrolíferos:

Verificación de equipos y controles de volumetría de combustibles:

- Eliminación de la figura de las autorizaciones para ser proveedor de equipos y programas para llevar controles volumétricos de combustibles lo que obliga a las empresas de tener contabilidad electrónica, equipos y controles volumétricos.
- Infracciones y sanciones penales por modificaciones y omisiones a controles volumétricos.

Determinación presuntiva de ingresos en caso de que los contribuyentes del sector de hidrocarburos presenten inconsistencias en su contabilidad

Medidas para combatir el contrabando por omisión del IEPS aplicable a los hidrocarburos y petrolíferos y la presunción de contrabando cuando exista una declaración inexacta de clasificación arancelaria de las mercancías, o se trasladen bienes sin el CFDI correspondiente y su complemento Carta Porte.

Cargo de responsabilidad a agentes y agencias aduanales en caso de que el contribuyente declare datos falsos o inexactos.

**Isaac Guzmán Valdivia Tovar (@iguzmanv) es licenciado en economía y en ciencia política por el ITAM y cuenta con una maestría en políticas públicas por la Universidad de Carnegie Mellon. Profesor de asignatura en el ITAM, Departamento de Economía.*